

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA – CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 No. 19 -88 OFICINA 206 – Edificio JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, marzo 30 de 2023.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	253863103001-2019-00092-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS MADRID SOTO Y OTROS
DEMANDADO	TRANSPORTES COLMENA S.A.S. Y OTROS.

En atención a lo resuelto en auto de esta misma fecha y, verificado el contenido de las diligencias que componen el presente expediente digital, el Juzgado observa que es necesario adoptar medidas de corrección conforme lo previsto en los artículos 42 y 43 del C.G.P., para direccionar el presente proceso y encauzar las diligencias.

Así las cosas, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G.P, dispone corregir la orden de pago de fecha 16 de julio del 2019, en el sentido de indicar que el mandamiento de pago se dirige contra: **i) la empresa TRANSPORTES COLMENA S.A.S – TRANSCOL S.A.S., ii) LUIS EDUARDO VARGAS HIGUERA y iii) JOSE GRICELDO GARCÍA BAUTISTA**, y no como quedó allí señalado.

El resto de la providencia queda incólume.

La parte ejecutante, deberá notificar esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado. Para el efecto, habrá de tenerse en cuenta la dirección física que reposa en el expediente y, conforme lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se conmina a la parte actora para que manifieste bajo la gravedad del juramento si conoce o no direcciones electrónicas de los deudores solidarios convocados para su notificación. Respecto de la sociedad deberá ser notificada a la dirección que reposa en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

**ANGELICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0110b6f9b558eab4b0b14305350aa1f1dcd600831f0b21f2221e6b2f37e1c1**

Documento generado en 30/03/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>